

SANTA BÁRBARA ALQUILER DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN DECLARACIONES GENERALES SOBRE SUS DERECHOS Y RESPONSABILIDADES COMO ARRENDATARIO. HAY EXCEPCIONES A ESTAS REGLAS GENERALES, POR LO QUE ES IMPORTANTE REVISAR LOS HECHOS ESPECÍFICOS DE SU SITUACIÓN CON ALGUIEN QUE TENGA EXPERIENCIA LEGAL.



La Ciudad de Santa Bárbara opera el Programa de Mediación de Viviendas de Alquiler (RHMP). El propósito del programa es resolver disputas de viviendas de alquiler ofreciendo servicios de mediación e información sobre los derechos y responsabilidades de los propietarios e inquilinos residenciales.

Teléfono: (805) 564-5420

- Andrea Bifano , especialista *sénior en mediación de viviendas de alquiler*
ABifano@SantaBarbaraCA.gov
- Alba Marshall , *Especialista en Mediación de Viviendas de Alquiler (Se Habla Español)*
AMarshall@SantaBarbaraCA.gov
- Raymond Rengo , *especialista en mediación de viviendas de alquiler*
RRengo@SantaBarbaraCA.gov

Además, la Fundación de Ayuda Legal del Condado de Santa Bárbara brinda asistencia.
<http://lafsb.org>; (805) 963-6754

SOLICITUD

Rental Application			
Applicant Information			
Name			
Date of birth	SSN	Phone	
Current address			
City	State	ZIP Code	
Own	Rent	Phone	Monthly payment or rent
Previous address	City	State	ZIP Code
Current Rental (Phone)	Monthly payment or rent	How long?	
Employment Information			
Current employer			
Employer address	Phone	E-mail	Fax
City	State	ZIP Code	
Position	Hourly	Salary (Please circle)	Annual income
Emergency Contact			
Name of a person not residing with you			
Address	City	State	ZIP Code
Relationship	Phone		
Co-applicant Information, if Married			
Name			
Date of birth	SSN	Phone	
Current address	City	State	ZIP Code
Own	Rent	Phone	Monthly payment or rent
Previous address	City	State	ZIP Code
Current Rental (Phone circle)	Monthly payment or rent	How long?	
Co-applicant's employment information			
Current employer			
Employer address	Phone	E-mail	Fax
City	State	ZIP Code	
Position	Hourly	Salary (Please circle)	Annual income
References			
Name	Address	Phone	
I authorize the verification of the information provided on this form as to my credit and employment. I have received a copy of this application.			
Signature of applicant	Date		
Signature of co-applicant	Date		

¿Me pueden cobrar una tarifa de solicitud?

Sí, pero debe reflejar los costos reales del proveedor de vivienda para procesar la solicitud y, a partir de 2022, no puede superar los \$52,46.

¿Me pueden preguntar sobre antecedentes penales?

Los solicitantes solo pueden ser rechazados por condenas pasadas que estén "directamente relacionadas" con la solicitud.



¿Cómo obtengo la aprobación de un animal de servicio para unidades que normalmente no permiten mascotas?

La Ley de Equidad de Vivienda (FHA, por sus siglas en inglés) requiere que los propietarios acomoden tanto animales de servicio autorizados como animales de apoyo emocional en las unidades residenciales. Los inquilinos deben proporcionar a los propietarios la certificación adecuada en el caso de un animal de apoyo con licencia, o una nota del médico en el caso de un animal de apoyo emocional. Los inquilinos que busquen la aprobación de una ESA deben tener la documentación del tratamiento de un proveedor local de atención de la salud mental que respalde la solicitud. Los proveedores remotos/en línea generalmente están mal vistos y es posible que no respalden su solicitud, si se los cuestiona.

¿Puedo cambiar de un contrato de arrendamiento de mes a mes a un contrato de arrendamiento de un año?

La ciudad de Santa Bárbara requiere que algunos propietarios ofrezcan a los inquilinos contratos de arrendamiento de un año. Los inquilinos aún pueden optar por contratos de arrendamiento de mes a mes enviando un formulario a su arrendador. Los propietarios deben hacer esta oferta anualmente o después del primer término de un año, si el propietario desea terminar la relación, debe ofrecer una reunión de conciliación de una sesión con la Junta de Mediación de Viviendas de Alquiler de Santa Bárbara. Las propiedades donde los propietarios no están obligados a ofrecer contratos de arrendamiento de un año incluyen viviendas unifamiliares, condominios y desarrollos planificados.

DEPÓSITO DE SEGURIDAD



¿Cuál es el depósito de seguridad máximo que me pueden cobrar?

Alquileres sin amueblar: máximo de 2 meses de alquiler. (Excepto: miembro activo del servicio: máximo de 1 mes de alquiler).

Alquileres amueblados: máximo de tres meses de alquiler. (Excepto: miembro activo del servicio: máximo de 2 meses de alquiler).

¿Puedo estar presente cuando el proveedor de vivienda inspeccione mi unidad para la devolución del depósito de seguridad?

Tiene derecho a estar presente cuando el proveedor de vivienda realice la inspección inicial y final. También puede solicitar una inspección previa.

Después de desalojar la unidad y devolver las llaves, ¿cuánto tiempo tardaré en recuperar mi depósito de seguridad?

Dentro de los 21 días de calendario posteriores a la entrega de la unidad, el proveedor de vivienda debe enviar un estado de cuenta detallado de las deducciones del depósito de seguridad y devolver el dinero sobrante.

RENTA



¿Me pueden cobrar un recargo por cheques sin fondos?

Sí. \$25 por el primer cheque sin fondos. \$35 por cada cheque rebotado adicional. Bajo ninguna circunstancia, el arrendador puede desalojar al arrendatario debido a cargos por pagos atrasados. Sin embargo, los recargos por demora no pagados pueden descontarse del depósito de seguridad cuando usted desaloje la vivienda.

¿Me pueden cobrar una tarifa si pago mi renta tarde?

Sí, si los cargos por pagos atrasados están específicamente incluidos en el contrato de arrendamiento. El cargo por pago atrasado debe ser una estimación razonable del costo del proveedor de vivienda debido a que el alquiler se atrasó.

¿Por cuánto tiempo no puedo pagar el alquiler antes de ser desalojado?

El proveedor de vivienda debe entregarle un aviso de 3 días para "pagar el alquiler o renunciar" (pagar el alquiler o mudarse). Si no paga el alquiler dentro de los 3 días, el proveedor de vivienda puede presentar una demanda ante el tribunal para desalojarlo. Recibirá un aviso para comparecer ante el Tribunal para una audiencia. Si el juez está convencido de que está atrasado en el pago del alquiler, puede ordenar al alguacil que lo desaloje y retire sus pertenencias de la unidad de alquiler.

¿Se puede aumentar mi alquiler durante mi contrato de arrendamiento?

No durante el tiempo que tenga un contrato de arrendamiento por escrito. Su contrato de arrendamiento establece cuánto debe pagar. Durante el período de tiempo que cubre el contrato de arrendamiento, su alquiler no puede aumentarse. Después de que termine su contrato de arrendamiento, si continúa alquilando mes a mes, su alquiler puede aumentar DESPUÉS de recibir un aviso por escrito de 30 días. (90 días de antelación si el aumento de la renta es superior al 10%).

¿Santa Bárbara tiene control de alquileres?

Si bien la ciudad de Santa Bárbara no tiene su propio control de alquileres, el estado de California limita los aumentos anuales de alquileres al 5% + el cambio porcentual en el IPC (Índice de Precios al Consumidor) de toda California. Este aumento combinado no puede exceder el 10%.

Después de que expire mi contrato de arrendamiento actual, ¿cuánto se puede aumentar mi alquiler?

El monto depende de si su unidad de alquiler está "sujeta" o "exenta" de la LEY DE PROTECCIÓN DEL INQUILINO DE 2019, AB1482. Es muy importante saber si su unidad está "sujeta" o "exenta" de la Ley. En general:

- Viviendas unifamiliares y dúplex ocupados por el propietario: EXENTO DE LA LEY 1482
- Multifamiliar (dúplex o más grande): SUJETO A LA LEY 1482

Su proveedor de vivienda estaba obligado a notificarle si su unidad está "sujeta a" o "exenta" de la Ley. (Para contratos de arrendamiento firmados desde 2020, el aviso probablemente estará en su contrato de arrendamiento).

SI SU UNIDAD ESTÁ SUJETA A LA LEY: La LEY prohíbe durante cualquier período de 12 meses, un aumento de alquiler de más del 5 % + el % de cambio en el IPC, hasta un máximo del 10 %, lo que

sea menor. A partir de abril de 2022, el aumento máximo de la renta es del 10 % en total. Esta cantidad cambiará en mayo o junio cuando se anuncie el nuevo IPC.

SI SU UNIDAD ESTÁ EXENTA DE LA LEY: Su alquiler puede aumentarse en cualquier cantidad después de que venza su contrato de arrendamiento actual.

SU DERECHO A UNA VIVIENDA HABITABLE (HABITABLE)



¿Qué es la “ GARANTÍA IMPLÍCITA DE HABITABILIDAD ”?

En el Estado de California, cada unidad de alquiler tiene automáticamente una "garantía implícita de habitabilidad" --- es **una** garantía de que su propiedad de alquiler cumple con los estándares básicos de vida y seguridad. El Proveedor de la

Vivienda es el responsable de que se cumpla la garantía de habitabilidad, no el arrendatario.

A continuación se muestra la sección aplicable de la ley de California:

CÓDIGO CIVIL - CIVDIVISIÓN 3. OBLIGACIONES [1427 - 3273.16] (*Título de la División 3 modificado por Stats. 1988, Ch. 160, Sec. 14 .*)

PARTE 4. OBLIGACIONES DERIVADAS DE TRANSACCIONES PARTICULARES [1738 - 3273.16] (*Parte 4 promulgada en 1872.*)

TÍTULO 5. CONTRATACIÓN [1925 - 1997.270] (*Título 5 promulgado en 1872.*)

CAPÍTULO 2. Contratación de Bienes Inmuebles [06.1940 - 1954] (*Capítulo 2 promulgado en 1872.*)

1941.1.

(a) Una vivienda se considerará inalquilable para los fines de la Sección 1941 si carece sustancialmente de cualquiera de las siguientes características estándar afirmativas o es una unidad residencial descrita en la Sección 17920.3 o 17920.10 del Código de Salud y Seguridad:

- (1) Impermeabilización eficaz y protección contra la intemperie del techo y las paredes exteriores, incluidas las ventanas y puertas intactas.
- (2) Instalaciones de plomería o gas que cumplan con la ley aplicable vigente al momento de la instalación, mantenidas en buen estado de funcionamiento.
- (3) Un suministro de agua aprobado según la ley aplicable que esté bajo el control del arrendatario, capaz de producir agua corriente caliente y fría, o un sistema que esté bajo el control del propietario, que produzca agua corriente caliente y fría, provisto para accesorios apropiados y conectado a un sistema de eliminación de aguas residuales aprobado por la ley aplicable.
- (4) Instalaciones de calefacción que cumplieron con la ley aplicable al momento de la instalación, mantenidas en buen estado de funcionamiento.
- (5) Alumbrado eléctrico, con cableado y equipo eléctrico que cumpla con la ley aplicable al momento de la instalación, mantenido en buen estado de funcionamiento.
- (6) Edificios, terrenos y dependencias al momento del inicio del contrato de arrendamiento o alquiler, y todas las áreas bajo el control del arrendador, mantenidas en

todas partes limpias, sanitarias y libres de toda acumulación de escombros, suciedad, basura, basura, roedores y alimañas.

(7) Una cantidad adecuada de receptáculos apropiados para basura y desperdicios, en condiciones limpias y en buen estado al momento del inicio del contrato de arrendamiento o alquiler, y el arrendador proporcionará receptáculos reparables apropiados a partir de ese momento y será responsable de la limpieza y el buen estado. reparación de los recipientes bajo su control.

(8) Pisos, escaleras y barandales mantenidos en buen estado.

(9) Un receptáculo de correo con cerradura para cada unidad residencial en un hotel residencial, según lo requiere la Sección 17958.3 del Código de Salud y Seguridad. Esta subdivisión entrará en vigor el 1 de julio de 2008.

(b) Nada en esta sección se interpretará como una prohibición a un inquilino o propietario de propiedades de alquiler de calificar para un programa de asistencia de ahorro de energía de servicios públicos, o cualquier otro programa de asistencia, para reparaciones o reemplazo del sistema de calefacción o agua caliente, o una combinación de calefacción. y reparaciones o reemplazos del sistema de agua caliente, que lograrían ahorros de energía.

(Modificado por Stats. 2012, Ch. 600, Sec. 1. (AB 1124) Efectivo el 1 de enero de 2013.)



En resumen, esto significa que usted tiene derecho a una vivienda habitable que cumpla con los requisitos básicos, tales como:

- las áreas comunes son seguras y limpias
 - suficiente agua caliente
 - calor confiable
 - el techo, los pisos, las escaleras y las paredes no están en peligro de colapso inminente
- ningún peligro significativo de los peligros ambientales como el plomo, el asbesto y el moho
 - protección razonable contra la intrusión criminal previsible
 - ratas y otras alimañas exterminadas

En cuanto a sus derechos, es importante distinguir entre problemas importantes de habitabilidad y problemas molestos en su alquiler. La pregunta básica que debe hacerse es: "¿Esto hace que mi alquiler sea inseguro para vivir?"

- SI -- Es un tema de habitabilidad que **debe** ser reparado
- NO - Es una molestia. Los daños menores o cosméticos pueden ser molestos, feos o desagradables, pero no ponen en peligro grave su salud o seguridad.

¿Con cuánto tiempo de anticipación se me debe proporcionar antes de entrar en la vivienda de alquiler?

Para situaciones que no sean de emergencia, se requiere un aviso por escrito con 24 horas de anticipación. No se requiere notificación si se trata de una emergencia (amenaza grave a la seguridad o la propiedad) o cuando ha abandonado la propiedad para siempre.

¿Puedo retener el alquiler por reparaciones?

Sí, SI hay un problema de HABITABILIDAD que ponga en peligro su salud o su seguridad. (El problema no debe haber sido causado por usted o su invitado). También debe notificar al Propietario sobre el problema de habitabilidad antes de deducirlo del alquiler, para darle al Propietario la oportunidad de reparar la condición.

Es ilegal que un propietario tome represalias contra un inquilino en California que se ha quejado ante el proveedor de vivienda o una agencia gubernamental sobre condiciones de vida inseguras.

A continuación se muestran ejemplos de la diferencia entre un problema de habitabilidad que debe solucionarse frente a un problema molesto:

Problema de habitabilidad	Molestia
Una gotera en el techo que da como resultado una pared de moho en el dormitorio	Una gotera en el techo que ha causado una ligera mancha en el yeso del techo en el pasillo.
Un calentador de agua totalmente roto	Un calentador de agua que calienta a cinco grados menos que la temperatura requerida por el estatuto estatal
Un horno que no enciende	Un horno que suena y cruje cuando el ventilador funciona
Una puerta de entrada que no se cierra	Una puerta mosquitera (frente a una puerta que se cierra) con un pestillo roto
Un inodoro que no funciona en un alquiler de un baño	Un inodoro que descarga mal en una unidad de dos baños
Un vestíbulo que está lleno de basura de los inquilinos porque el propietario no ha proporcionado contenedores de basura y no ha hecho arreglos para que los recojan.	Un vestíbulo que necesita una buena limpieza y pintura.
Un calentador roto durante el invierno.	Un calentador roto en el verano durante un período cálido
Un apartamento alquilado a una familia con niños pequeños donde la pintura con plomo se está deteriorando	Un apartamento con pintura de látex descolorida y sucia

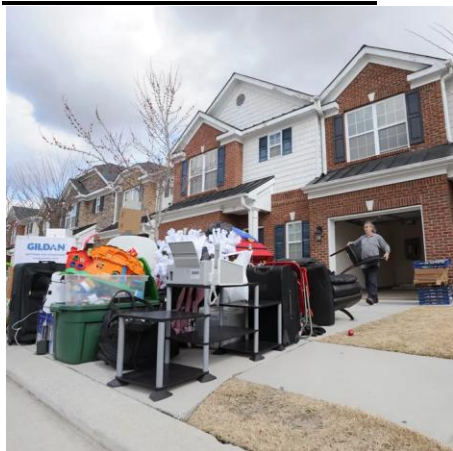
(*Extracto de NOLO <https://www.nolo.com/legal-encyclopedia/overview-landlord-tenant-laws-california.html>)

¿Puedo retener el alquiler por reparaciones?

Sí, SI hay un problema de HABITABILIDAD que ponga en peligro su salud o su seguridad. (El problema no debe haber sido causado por usted o su invitado). También debe notificar al Propietario sobre el problema de habitabilidad antes de deducirlo del alquiler, para darle al Propietario la oportunidad de reparar la condición.

Es ilegal que un propietario tome represalias contra un inquilino en California que se ha quejado ante el proveedor de vivienda o una agencia gubernamental sobre condiciones de vida inseguras.

REGLAS DE DESALOJO



¿Cómo funcionan los desalojos en California?

A partir del 1 de enero de 2020, los propietarios ya no pueden simplemente emitir un aviso de terminación de arrendamiento de 30 o 60 días. Todos los desalojos aplicables deben basarse en una "causa justa", lo que significa que el propietario debe tener una causa justa para el desalojo. La "causa justa" se divide en dos categorías: **culpable desalojos** y desalojos **sin culpa**. La ley requiere que los propietarios proporcionen una razón para el desalojo (en el aviso de desalojo) y debe estar dentro de las razones permitidas.

Hay una diferencia legal muy importante entre:

- DESALOJO SIN CULPA (el proveedor de vivienda no renueva su contrato de arrendamiento)
- DESALOJO POR CULPA (usted violó los términos de su contrato de arrendamiento y el Tribunal requiere que se mude).

DESALOJO POR CULPA

¿Qué es un desalojo "culpable"?

Las causas de desalojo por culpa se basan en las acciones o actividades del arrendatario. Éstos incluyen:

- Incumplimiento del pago del alquiler
- incumplimiento de contrato de arrendamiento
- Molestia legal
- Cometer desperdicio
- El inquilino se ha negado a extender el contrato de arrendamiento
- Actividad criminal
- subarrendamiento no aprobado
- Negativa del inquilino a permitir la entrada a la unidad de alquiler (por ley)
- Uso de las instalaciones para fines ilegales
- No desalojar después de la terminación como empleado, agente o licenciatarario
- Falta de entrega de la posesión de la unidad de alquiler

¿Puede el proveedor de vivienda desalojarme sin motivo?

¡NO! Cuando firmó un contrato de arrendamiento, usted y el proveedor de vivienda firmaron un contrato acordando hacer ciertas cosas. Si no hace lo que dijo que haría, está "violando" su acuerdo.

Esta es la única razón por la que un proveedor de vivienda puede ir a la corte para pedir que lo desalojen. Generalmente, hay 3 razones/causas para el desalojo por culpa:

Falta de pago del alquiler

El proveedor de vivienda debe entregarle debidamente un aviso de 3 días para "pagar el alquiler o renunciar" (pagar el alquiler o mudarse). Si no paga el alquiler dentro de los 3 días, el proveedor de vivienda puede presentar una demanda en el tribunal para desalojarlo. Recibirá un aviso para comparecer ante el Tribunal para una audiencia. Si el juez está de acuerdo, puede ordenar al alguacil que lo desaloje y retire sus pertenencias de la unidad de alquiler.

Violación de contrato de arrendamiento

Cuando firmó su contrato de arrendamiento, aceptó ciertas condiciones de vivir allí. (Por ejemplo, su contrato de arrendamiento dice "No se admiten mascotas").

Si incumple las reglas que acordó, se le puede dar un Aviso de "Solución o abandono" de que tiene 3 días para cumplir con las reglas o de lo contrario debe mudarse. Si no soluciona el problema dentro de los 3 días, el proveedor de vivienda puede presentar una demanda ante el tribunal para que lo desalojen.

Aviso de abandono incondicional

Se le puede dar un aviso de 3 días para mudarse, sin ninguna posibilidad de solucionar el problema, si:

- Subarrendó el alquiler sin permiso,
- cometer desperdicio o una molestia legal, o
- participó en actividades ilegales en el alquiler.

¿Tengo derecho a la Asistencia para el desplazamiento del inquilino por un desalojo "culpable"?

No.

DESALOJO "SIN CULPA"



Primero, es muy importante saber si su unidad está "sujeta" o "exenta" de la Ley de Protección de Inquilinos ("Ley"). CONSULTE CON UN ABOGADO O CON EL RHMP DE SANTA BARBARA SI NO ESTÁ SEGURO.

Su proveedor de vivienda estaba obligado a notificarle si su unidad está "sujeta a" o "exenta" de la Ley. (Para contratos de arrendamiento firmados desde 2020, el aviso probablemente estará en su contrato de arrendamiento).

Generalmente:

Viviendas unifamiliares y dúplex ocupados por el propietario:
Multifamiliar (dúplex o más grande):

EXENTO DE LA LEY 1482
SUJETO A LA LEY 1482

Si mi unidad está EXENTA del "ACT", ¿se aplican a mí las protecciones de desalojo "sin culpa"?

Generalmente, no.

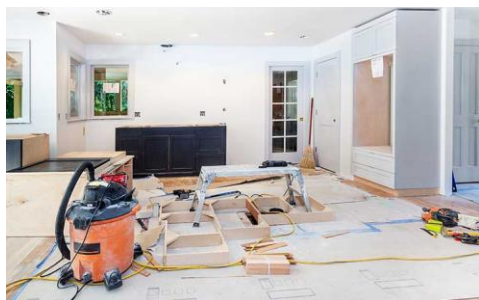
Si mi unidad está SUJETA A la "LEY", ¿se aplican a mí las protecciones de desalojo "sin culpa"?

Generalmente, sí. Las protecciones se aplican a los inquilinos que han residido en la unidad durante 12 meses o más. Si se agrega un arrendatario adicional al contrato de arrendamiento (antes de que un arrendatario existente resida continuamente en la unidad durante 24 meses), entonces las disposiciones de causa justa no se aplican hasta que todos los arrendatarios hayan residido continuamente en la unidad durante 12 meses o más. o al menos uno de los arrendatarios ha residido continuamente en la unidad durante 24 meses o más.

¿Qué es un desalojo “sin culpa”?

Causas de desalojo sin culpa son cuando el desalojo no se basa en las acciones del arrendatario, sino debido a las acciones del propietario o el cumplimiento del propietario con una entidad gubernamental. Éstos incluyen:

- Intención (propietario, cónyuge, pareja de hecho, hijos, nietos, padres y/o abuelos de ocupar la unidad)
- Retiro de la unidad del mercado de alquiler
- Propietario que cumple con una orden de un tribunal o agencia gubernamental
- Intención de demoler o remodelar sustancialmente la unidad de alquiler



¿Qué califica como una “remodelación sustancial”?

“El reemplazo o modificación sustancial de cualquier sistema estructural, eléctrico, de plomería o mecánico que requiera un permiso de una agencia gubernamental, o la reducción de materiales peligrosos, incluida la pintura a base de plomo, el moho o el asbesto, de acuerdo con las leyes federales, estatales aplicables. y las

leyes locales, no se pueden lograr razonablemente de manera segura con el inquilino en su lugar y eso requiere que el inquilino desaloje la propiedad inmueble residencial durante al menos 30 días. Las mejoras cosméticas por sí solas, incluida la pintura, la decoración y las reparaciones menores, u otro trabajo que se pueda realizar de manera segura sin que se desocupe la propiedad inmueble residencial, no califican como rehabilitación sustancial”.

¿Me pagarán las tarifas de reubicación?

Para las unidades sujetas a la ACT, el proveedor de vivienda debe pagarle asistencia para el desplazamiento del inquilino si todos los inquilinos han residido en la unidad durante 12 meses o más.

Si se agrega un arrendatario adicional al contrato de arrendamiento (antes de que un arrendatario existente resida continuamente en la unidad durante 24 meses), entonces las disposiciones de causa justa no se aplican hasta que todos los arrendatarios hayan residido continuamente en la unidad durante 12 meses o más. o al menos uno de los arrendatarios ha residido continuamente en la unidad durante 24 meses o más.

¿Cuánto me pagan?

En la ciudad de Santa Bárbara, las tarifas de reubicación se establecen en 3 veces el alquiler mensual actual de la unidad. Fuera de los límites de la ciudad, la tarifa de reubicación es 1 vez el alquiler mensual actual de la unidad.

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE DURACIONES DE ARRENDAMIENTO



¿Los propietarios de Santa Bárbara están obligados a ofrecer contratos de arrendamiento de un año?

La ciudad de Santa Bárbara requiere que algunos propietarios ofrezcan a los inquilinos contratos de arrendamiento de un año. Las propiedades donde los propietarios no están obligados a ofrecer contratos de arrendamiento de un año incluyen:

- Viviendas unifamiliares
- Condominios
- Desarrollos planificados
- Habitaciones o alojamiento en hoteles o pensiones que se alquilan lícitamente a huéspedes de paso por un período inferior a treinta días
- Unidades de vivienda en un condominio, apartamento comunitario, desarrollo planificado o cooperativa de acciones, o en una cooperativa de acciones de capital limitado como se define en el Código de Negocios y Profesiones de California

¿Todavía se permiten los arrendamientos de mes a mes en Santa Bárbara?

Sí. Si el propietario y los inquilinos prefieren establecer o mantener un acuerdo de arrendamiento de mes a mes, el inquilino debe enviar un formulario que indique su rechazo de un contrato de arrendamiento de un año completo al propietario.

Si actualmente tengo un contrato de mes a mes, ¿cuándo debe el arrendador ofrecerme un contrato de arrendamiento de un año?

El propietario debe hacer la oferta de un contrato de arrendamiento de un año anualmente, incluso si el inquilino optó por contratos de arrendamiento de mes a mes en el pasado.

¿SI NECESITA AYUDA?
CONTACTE A SU REPRESENTANTE
DEL CONCEJO MUNICIPAL

NEED HELP?
CONTACT YOUR CITY COUNCIL REPRESENTATIVE



Alejandra Gutierrez
Councilmember - District 1

(805) 564-5324
algutierrez@santabarbaraca.gov